

Bogotá, D.C., 3 de julio de 2015
Oficio N° 404001/15

Doctor

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH

Gobernador de Magdalena
Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona
Santa Marta - Magdalena

Asunto: Informe de riesgo N° 010-15, de inminencia¹, para el municipio Pueblo Viejo (Magdalena), para proteger a la población civil que habita en el Consejo de Comunidades Negras Rincón Guapo Loveran.

Respetado Doctor:

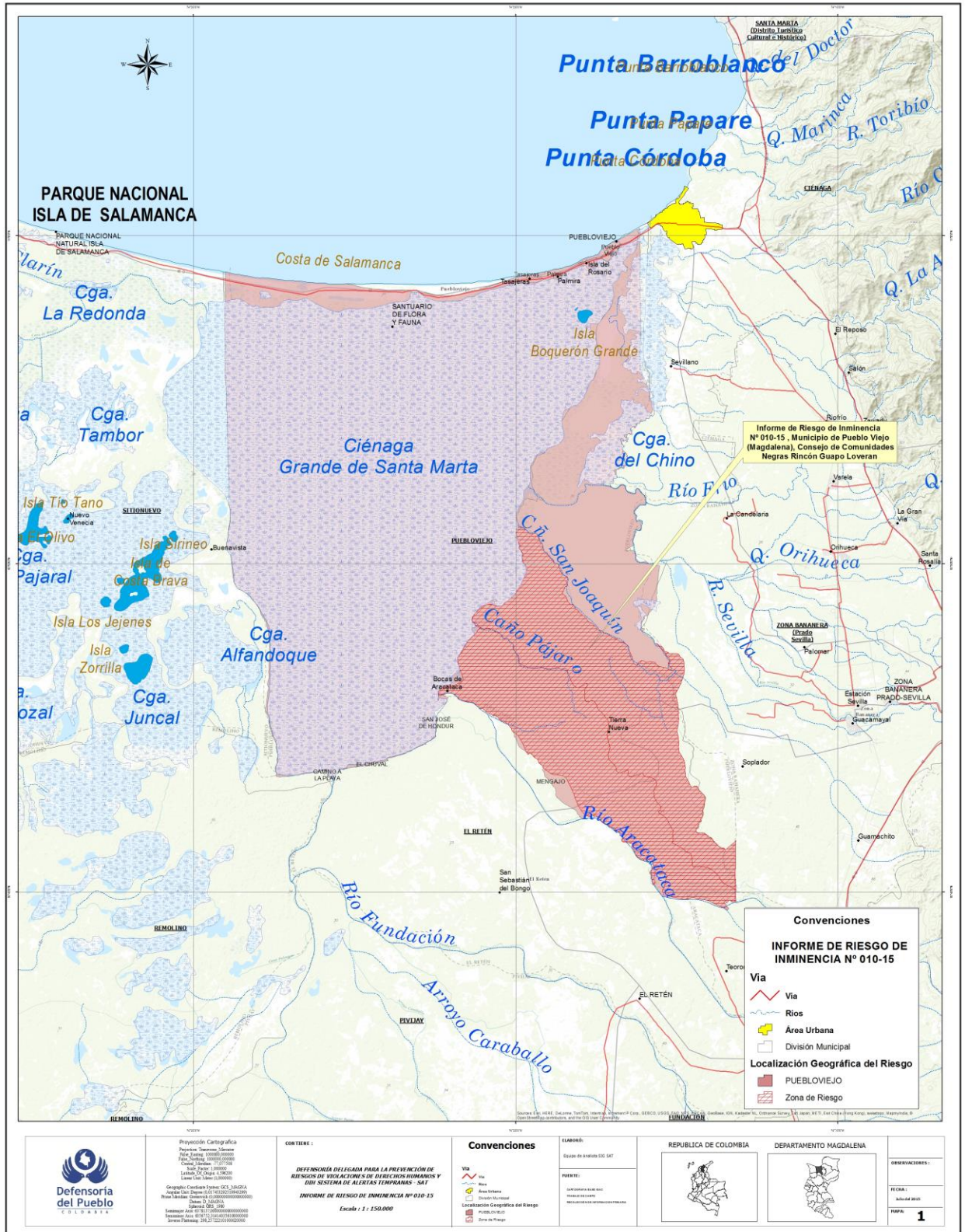
Con el propósito de que se adopten las medidas efectivas de prevención y protección de los derechos fundamentales de la población civil, de manera atenta remito el informe de inminencia de la referencia, en el que se describe la situación de riesgo para la población civil del municipio de Pueblo Viejo en el departamento de Magdalena, especialmente, para los miembros del Consejo Comunitario de Rincón Guapo Loveran, quienes han sido víctimas de diversos hechos de violencia.

Población en riesgo

El Consejo Comunitario de Rincón Guapo Loveran, ubicado en el corregimiento Tierra Nueva, municipio de Pueblo Viejo, departamento de Magdalena, se encuentra reconocido por el Ministerio del Interior mediante Resolución 0376 de 2011, y lo componen unas 45 familias correspondientes a 240 personas, aproximadamente.

La población en riesgo constituye un grupo étnico, titular de derechos colectivos de carácter fundamental de acuerdo a la Constitución Política y al Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado Colombiano.

¹ Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en el se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).



URGENTE

Adicionalmente, el Consejo Comunitario es sujeto de Reparación Étnica Colectiva en el marco del Decreto-Ley 4633 de 2011 sobre reparación integral a las víctimas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en razón de las afectaciones individuales y colectivas sufridas en el marco del conflicto armado.

Esta comunidad solicitó al INCODER la titulación colectiva de tierras baldías que comprenden un área de 1200 hectáreas, en el marco del Artículo 20 del Decreto 1745 de 1995.

En esta zona, se han presentado diversos conflictos sociales entorno a la propiedad de la tierra, en la que diversos habitantes, tanto grandes poseedores, como campesino propietarios de pequeñas parcelas, buscan formalizar sus títulos. En últimas, los conflictos sociales latentes se deben al uso de la tierra: mientras los grandes poseedores buscan desarrollar proyectos agro-industriales de palma de aceite, los pequeños propietarios tenedores y poseedores, se encuentran interesados en garantizar su sostenimiento mediante cultivos transitorios y el pastoreo de bovinos.

Así mismo, es posible identificar conflictos relacionados con el acceso al agua para el mantenimiento de los diversos tipos de proyectos agrícolas. Los conflictos se presentan en tanto los proyectos agro-industriales requieren de grandes cantidades de agua para desarrollar dicha actividad, por lo que existen denuncias de los parceleros en cuanto a la instalación de diques que buscan retener el agua en los predios en los que se observan cultivos de palma de aceite.

Adicionalmente, el territorio del Consejo Comunitario ha sufrido fuertes impactos ambientales debido a que el agua contaminada proveniente de los grandes proyectos agrícolas corre por los canales construidos por la comunidad para abastecerse del líquido vital. El agua es fuente de fuertes olores y amenaza la salud, la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo del grupo étnico. Los caminos y vías de acceso al territorio y zonas de influencia se inundan con el agua contaminada proveniente de aquellos proyectos agrícolas, formando pozos que dificultan la entrada y salida de la zona.

Por lo demás, el mencionado Consejo Comunitario presenta condiciones de vulnerabilidad derivadas de su ubicación distante de la cabecera municipal, el precario estado de las vías de acceso que inciden en una escasa presencia de las autoridades civiles y policiales del municipio, y del precario acceso a bienes básicos, entre otros, al derecho humano al agua y saneamiento básico, esenciales para la realización de todos los derechos humanos y una vida en condiciones dignas que garanticen la pervivencia física y cultural del grupo étnico, de acuerdo a su cosmogonía y dentro de su territorio colectivo.

Fuente de amenaza y contextualización del riesgo

En el marco de los constantes conflicto sociales en relación a la propiedad y el uso de la tierra en el municipio y la falta de definición de los recursos presentados por los diferentes interesados en los conflictos por la tierra, se han presentado diversos hechos que pueden ser catalogados como de alteración del orden público. Es de esta manera que se han registrado disputas violentas con armas blancas entre integrantes del Consejo Comunitario y colonos que habitan y cultivan predios colindantes a los del Consejo y que se reconocen como víctimas del conflicto armado.

Estas disputas entre colonos y los integrantes del Consejo se presentan en el marco de acusaciones de invasiones en propiedad privada. De igual forma, se han presentado hechos de destrucción de cultivos y lugares de habitación de colonos e integrantes del consejo comunitario. Así mismo, se han presentado desalojos de los predios en los que ha intervenido al Escuadrón Móvil Anti Disturbios - ESMAD-, como mecanismo para evitar la presencia de invasores en distintos predios.

Si bien hasta hace algunos meses los hechos de violencia eran considerados como de orden público y obedecían a conflictos sociales entre comunidades por la propiedad y el uso de la tierra, en los últimos meses esta situación ha venido escalando. Es así como se han presentado hechos de violencia que denotan un espiral en el que las reacciones frente a las agresiones recibidas por uno y otro bando aumentan en intensidad y gravedad, hasta el punto de ser necesaria la presencia de unidades de la Policía Nacional y el Ejército Nacional de manera permanente en el territorio.

La mayoría de los hechos violentos registrados en los últimos meses, han estado dirigido contra integrantes del Consejo Comunitario que han venido reivindicando sus derechos a la propiedad colectiva y han afectado a los principales líderes de la comunidad. En años anteriores ya se había registrado la muerte de uno de los líderes, quien era la cabeza visible de la reivindicación del derecho al territorio del Consejo Comunitario.

La última señal de agravamiento en el uso de la violencia, fue un ataque contra las unidades de Policía ubicadas en el territorio. Este hecho denota la inminencia del riesgo al que se encuentran sujetos los miembros integrantes del grupo étnico. En el hecho en mención, se presentó un ataque con arma de fuego a las unidades de la Policía Metropolitana de Santa Marta que se encontraban prestando protección a los miembros de la comunidad.

Es por esta razón que se hace necesario tomar medidas que permitan mitigar la situación de riesgo mediante la adopción de medidas de prevención y protección a la población civil, porque es altamente probable que se presenten graves amenazas de muerte, homicidios y desplazamientos forzados, entre otras vulneraciones a los derechos fundamentales.

Hechos de violencia

1. Homicidio en el municipio de Zona Bananera del líder del Consejo Comunitario, señor Gaspar Peña Santander el día 6 de mayo de 2015. Semanas antes, el líder de la comunidad había sido víctima de un atentado, resultando ileso.
2. Tras la muerte del líder comunitario, la Defensoría Regional del departamento de Magdalena, solicitó a la Policía la presencia permanente de unidades que garantizaran la seguridad de la comunidad.
3. Tras la ubicación de unidades de la Policía Nacional en cercanías al territorio del Consejo Comunitario, a inicios del mes de junio se presentó un ataque con armas de fuego contra los uniformados allí acantonados.

URGENTE

Con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito en el presente informe y salvaguardar los derechos fundamentales de la población civil que habita en el corregimiento Tierra Nueva en Pueblo Viejo, Magdalena, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo formula las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes:

1. A la Fuerza Pública: Ejército Nacional, continuar brindando medidas de protección que garanticen el derecho a la vida e integridad de dicha comunidad, a través de la presencia de unidades en la zona, dotadas con los medios logísticos y de comunicaciones necesarios para permanecer en la misma, movilizarse y realizar patrullajes en el territorio.
2. A la Unidad Nacional de Protección, realizar el estudio del nivel de riesgo de los líderes de dicha comunidad mencionados en el presente informe, así como la asignación de medidas de protección colectivas, en caso de identificar un nivel de riesgo extraordinario, con el objetivo de garantizar los derechos a la vida e integridad de los representantes del Consejo Comunitario y que tengan en cuenta las condiciones del contexto en el que habitan los líderes en riesgo.
3. Al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER -, dar celeridad a la solicitud de titulación del territorio colectivo del Consejo Comunitario y clarificar los linderos de los diferentes predios sobre los cuales existen disputas, con el objetivo de prevenir el surgimiento o escalamiento de los conflictos entorno a la propiedad de la tierra, evitar la materialización de hechos de violencia y la revictimización de los miembros del Consejo Comunitario.
4. A la Alcaldía Municipal de Pueblo Viejo en coordinación con la Gobernación del Magdalena y la Policía Metropolitana de Santa Marta, establecer mecanismos de resolución de disputas por vías institucionales, con el objetivo de evitar que se presente nuevos hechos de violencia que afecten los derechos de las comunidades allí asentadas. Dichos mecanismos deben partir de la presencia constante de representantes de las autoridades locales en el municipio.
5. Así mismo, se recomienda a la Personería Municipal de Pueblo Viejo impulsar la apropiación de mecanismos de resolución pacífica de disputas que puedan ser aplicadas por las comunidades para evitar el recurso de la violencia.
6. A Ministerio del Medio Ambiente, La Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, La Corporación Autónoma del Magdalena CORPAMAG, Gobernación del Magdalena y Alcaldía Municipal de Pueblo Viejo, creen un plan de intervención frente a las afectaciones del agua y realicen las acciones necesarias para garantizar el goce efectivo de derechos individuales y colectivos de los miembros del Consejo Comunitario.
7. A la Unidad de atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, Departamento para la Prosperidad Social (DPS) para que canalicen la oferta institucional y prioricen la atención con enfoque diferencial en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 dirigido a los miembros del Consejo Comunitario de Rincón Guapo Loveran.

URGENTE

8. A la Alcaldía de Pueblo Viejo, realizar la adecuación de las vías de accesos a la zona en riesgo con el objetivo de facilitar el acceso y los patrullajes de la Fuerza Pública, así como la movilidad de la población en riesgo.
9. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.
10. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente informe de Riesgo conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992.

Agradezco su amable atención y estaré atento a su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de
Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Sistema de Alertas Tempranas – SAT